

**CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA (CURADOR AD-LITEM)**

Bryan Morales &lt;moralesbryan28@hotmail.com&gt;

Mié 19/06/2024 8:30

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (100 KB)

Contestación demanda de pertenencia CURADOR AD-LITEM.pdf;

Honorable Juez:

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
E. S. D.**Referencia: CONTESTACIÓN DE DEMANDA****Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO****No. de proceso: 11001400301920220030700***Demandante:* **Matutina Daza Pérez***Demandados:* **Cesar Alfredo Vergara Daza y Yovana Vergara Daza en  
calidad de herederos determinados y Herederos  
Indeterminados de Simón Vergara Rodríguez (Q.E.P.D.) y  
las Personas Indeterminadas que se crean con derechos  
sobre el predio que se pretende usucapir en el presente  
proceso**

Honorable Juez:  
**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
E. S. D.

Referencia: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**  
Proceso: **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**  
**ADQUISITIVA DE DOMINIO**  
No. de proceso: 11001400301920220030700

*Demandante:* **Matutina Daza Pérez**  
*Demandados:* **Cesar Alfredo Vergara Daza y Yovana Vergara Daza en calidad de herederos determinados y Herederos Indeterminados de Simón Vergara Rodríguez (Q.E.P.D.) y las Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio que se pretende usucapir en el presente proceso**

**BRYAN NICKOLÁS MORALES AGUIRRE**, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 6 No. 8-30 del municipio de Guateque (Boyacá), en condición de Curador Ad-litem de herederos indeterminados de SIMON VERGARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito presento formalmente contestación a la **DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada por la señora MATUTINA DAZA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 35315742 de Bogotá D.C., el presente libelo se desarrollará en los siguientes acápite:

#### **EN CUENTO A LOS HECHOS**

**Al hecho primero.** Es CIERTO de conformidad con el certificado de tradición allegado por la parte demandante, así como también por la escritura No. 1820 de fecha 24 de junio de 1992 aportada a la demanda que reposa en este despacho.

**Al hecho segundo.** Es PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que según la escritura pública No. 1820, la demandante junto con el señor Simón celebraron negoció jurídico con el fin de adquirir el bien a usucapir, de igual forma se puede constatar dicho negocio jurídico en la anotación No. 1 del certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en cuento a las situaciones que se presentaron en el desarrollo de una supuesta unión marital de hecho NO ME CONSTAN tales afirmaciones y las mismas deberán ser probadas dentro del proceso.

**Al hecho tercero.** Es PARCIALMENTE CIERTO puesto que, analizado el Certificado de tradición, el mismo plasma que la demandante se encuentra en calidad de copropietaria del bien a usucapir, lo que NO ME CONSTA y que tiene que ser probado dentro del proceso es la supuesta posesión material del bien desde el año 1998.

**Al hecho cuarto.** NO ME CONSTA, este hecho se deberá probar en su momento oportuno.

**Al hecho quinto.** NO ME CONSTA, este hecho se deberá probar en su momento oportuno.

**Al hecho sexto.** NO ME CONSTA, este hecho se deberá probar en su momento oportuno.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Su señoría, no tengo elementos de juicio ni prueba alguna para oponerme a las pretensiones de la demanda, siempre y cuando se demuestre que todo lo mencionado y aportado es cierto. Por tanto, me atengo a lo resultante dentro del proceso.

## EXCEPCIÓN

### EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Sírvase señora Juez conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

## EN CUENTO A LAS PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas las aportadas dentro del proceso y las que este despacho estime pertinentes para el sano desarrollo del presente proceso.

## NOTIFICACIONES

El suscrito (*curador Ad-Litem de los terceros que se crean con derecho a intervenir*):

Abogado Bryan Nickolás Morales Aguirre

Dirección: Carrera 6 No. 8-30 del municipio de Guateque (Boyacá).

Teléfono: 320 404 4200

Correo: [moralesbryan28@hotmail.com](mailto:moralesbryan28@hotmail.com)

De su señoría atentamente,

